



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Se hace público que la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo de:

Primero. – Crear el punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la dirección URL www.riberadelarlanzaydelmonte.sedelectronica.es, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Mancomunidad y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. – El punto propio de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tercero. – Tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto. – Impulsar que mediante la inclusión de las correspondientes previsiones en las bases de ejecución del presupuesto y en el Reglamento de Administración Electrónica de esta Mancomunidad, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Quinto. – Establecer que los códigos DIR3 de esta Mancomunidad de Municipios, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L05090005.
- Código del órgano gestor: L05090005.
- Código de la unidad de tramitación: L05090005.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Lo que se hace público, para su difusión y conocimiento de los proveedores, tal y como establece la disposición adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

En Villalmanzo, a 23 de diciembre de 2014.

El Presidente,
Juan Carlos Peña Peña